



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2016/2017.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2, apartado tercero.1 del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se hace necesario convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que, voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2016/2017.

Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo I.

Segundo.– Requisitos de participación.

1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:
 - a) Tener contrato indefinido como profesor de religión católica en el curso escolar 2015/2016 y tener los requisitos necesarios para su desempeño.
 - b) Haber obtenido la declaración eclesiástica de competencia académica, estar en posesión de la declaración eclesiástica de idoneidad, expedida por el Ordinario

diocesano donde se pretenda impartir clase de religión, y haber sido propuesto por éste (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de missio canónica para el curso escolar 2016/2017 en el mismo nivel educativo, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación.

- c) Reunir los requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en la respectiva etapa educativa, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) No haber obtenido destino de jornada completa mediante procedimiento de provisión de puestos de profesorado de religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo que posteriormente se hubiese modificado la jornada a la baja.
- e) Pertener a la diócesis en que se encuentra el puesto de trabajo solicitado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será el último día del plazo para la presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado segundo.1 b) respecto a la disposición de la missio canónica para el curso escolar 2016/2017.

Tercero.– Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo II, que se encuentra disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella así como de la veracidad de la documentación aportada como se señala en el apartado cuarto.3.

Asimismo, la solicitud contendrá la opción de autorizar a la Consejería de Educación a comprobar directamente o por medios telemáticos los datos correspondientes a la identidad del solicitante.

2. En el apartado 3 de la solicitud, «Solicitud de puestos», se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3,...). Los puestos se identificarán con el código de puesto que aparece en el Anexo I, en donde también aparecen las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo.

Los participantes deberán solicitar únicamente puestos correspondientes a su diócesis.

3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y se presentará, junto a la documentación señalada en el apartado cuarto.2, en los registros de las oficinas y puntos de Información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como en los registros a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6. Conforme se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7. El solicitante podrá renunciar por escrito de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento, conforme el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.– Méritos, baremo y documentación a presentar.

1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Experiencia docente. (Máximo 55 puntos):

- a.1) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de la misma diócesis del puesto que se solicita2,5 puntos.
- a.2) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita2 puntos.
- a.3) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de la misma diócesis que el puesto que se solicita 1,5 puntos.
- a.4) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita 1 punto.
- a.5) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en cualquier otra área de enseñanzas regladas en centros públicos o privados.....0,50 puntos.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las direcciones provinciales de educación conforme al modelo recogido en el Anexo III, al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las delegaciones diocesanas y colegios privados, con el visado de la dirección provincial de educación.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, por la misma o distinta especialidad, o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.

b) Titulación. (Máximo 12 puntos):

Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:

- b.1) Por el título de doctor o licenciado en teología expedidos por facultades católicas 10 puntos.
- b.2) Por el título de licenciado o graduado en ciencias religiosas o estudios eclesíásticos expedidos por facultades católicas 9 puntos.
- b.3) Por el título de diplomado en ciencias religiosas o similar expedidos por facultades católicas 8 puntos.
- b.4) Por cada título de graduado en otras áreas 4 puntos.
- b.5) Por cada título de doctor, máster, estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías o arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, en otras áreas 2 puntos.
- b.6) Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes en otras áreas 2 puntos.

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.

Se entenderá por titulación de diplomado el haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de haber obtenido el título de graduado mediante alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) aquél únicamente se valorará con un tercio de la puntuación indicada en el subapartado b.2) o b.4).

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

En los títulos indicados en los subapartados b.1) y b.2) no se valorarán los que hayan servido para su obtención.

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero, arquitecto dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo cuando el contenido del título del primer ciclo es claramente distinto respecto a la titulación de segundo ciclo que se pretende valorar, en cuyo caso la puntuación será la suma correspondiente a la titulación del primero y segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

c) Formación. (Máximo 18 puntos):

c.1) Plan de formación sistemática de la conferencia episcopal española.

Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos.....1 punto.

c.2) Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones diocesanas de enseñanza, siguiendo los planes de formación del profesorado de la conferencia episcopal española o de la propia diócesis.

Por cada uno.....0,5 puntos.

c.3) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación diocesana de enseñanza.

Por cada uno.....0,5 puntos.

c.4) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas.

Por cada uno, homologado.....0,2 puntos.

Únicamente se valorará la formación que haya sido realizada en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los apartados anteriores será necesario que los cursos de los apartados c.1), c.2) y c.3) estén certificados por la delegación diocesana de enseñanza y los del apartado c.4 por las instituciones educativas públicas.

d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 15 puntos).

d.1) Por cada curso en el que se haya ejercido cargos de responsabilidad diocesana, arciprestal o parroquial (con nombramiento del ordinario), que impliquen gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc.1 punto.

d.2) Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del ordinario1 punto.

d.3) Por cada curso en el que se haya llevado a cabo actividades de Animación y Educación de la fe o participar en actividades de voluntariado organizadas en instituciones de la Iglesia Católica, con una dedicación mínima de 35 horas, reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza.....0,5 puntos.

d.4) Por cada curso en el que se haya organizado y desarrollado actividades extraescolares en relación con el área de religión católica, tanto en el centro como en colaboración con instituciones eclesiales con una dedicación mínima de 20 horas, y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza,0,2 puntos.

d.5) Por cada curso en el que se haya coordinado actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza, con una dedicación mínima de 20 horas,0,2 puntos.

Para su valoración se deberá aportar certificado de la delegación diocesana de enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

2. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se autorice en la solicitud a la Consejería de Educación a efectuar la comprobación de los datos relativos a la identidad del solicitante.
- b) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto fotocopia debidamente registrada de su solicitud.
- c) Original o fotocopia de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, debiéndose presentar todos los títulos e indicando en la solicitud el título de acceso al puesto.
- d) Hoja u hojas cumplimentadas de alegación de dichos méritos establecidas en el Anexo IV.
- e) Fotocopia de la missio canónica vigente.

3. Conforme se indica en la solicitud, los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación no original aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 71 bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el período de subsanación no se podrán valorar méritos que no se hayan aportado con la solicitud.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

Quinto.– Adjudicación.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del apartado cuarto.

2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en experiencia docente, la titulación y la formación conforme el apartado cuarto.1. Si persistiera el empate se atenderá en último término a la mayor edad del concursante.

3. Adjudicados los puestos del Anexo I, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de plantilla, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

Sexto.– Comisión de valoración.

1. Los méritos presentados por los aspirantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Dos funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, actuando como secretario uno de ellos.

2.º Un vocal designado al efecto por las organizaciones sindicales.

3.º Un vocal designado al efecto por los delegados diocesanos de enseñanza.

2. Los vocales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos quien asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos, previa designación, en los dos últimos supuestos, por las organizaciones sindicales y los delegados diocesanos, respectivamente.

3. Corresponde a la comisión de valoración realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto, al participante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

4. La comisión estará adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

5. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del 3 V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Séptimo.– Resolución.

1. Una vez examinadas las solicitudes y los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional, que incluirá el listado alfabético de baremación provisional, el de excluidos con indicación de las causas de exclusión y los destinos obtenidos.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá los plazos para efectuar alegaciones y subsanar los documentos presentados, que deberán dirigirse al Director General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.4.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados alfabéticos de baremación definitiva, el de excluidos, con indicación de la causa, y el de destinos obtenidos.

La citada resolución podrá ser impugnada, previa reclamación en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Publicada la resolución definitiva, los ordinarios diocesanos deberán incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación del contrato.

3. Las resoluciones a los que se refieren los puntos 1 y 2, así como sus listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León. En la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y sus anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, la parte dispositiva de la resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Con el objeto de dar mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

En los listados anteriormente mencionados se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI o documento análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, la puntuación y, en su caso, el destino obtenido y en el supuesto de exclusión la causa de la misma.

4. Transcurrido un plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.

1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos.



En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

La presente resolución, podrá ser impugnada, previa reclamación en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Valladolid, 27 de abril de 2016.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

**ANEXO I****LISTADO DE VACANTES****CENTROS DE PRIMARIA**

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AV101	C.R.A. «Navas del Alberche», C.E.I.P. «El Zaire»	Navalmoral de la Sierra, Burgohondo	Ávila	Ávila	Parcial	24,17
AV102	C.E.I.P. «Cervantes»	Ávila	Ávila	Ávila	Parcial	36,67
BU101	C.E.I.P. «Fuentecillas»	Burgos	Burgos	Burgos	Parcial	37,5
LE101	C.E.I.P. «Villa Romana»	Navatejera	León	León	Parcial	37,5
SA101	C.E.I.P. «Miguel Hernández»	Santa Marta de Tormes	Salamanca	Salamanca	Parcial	35
SA102	C.E.I.P. «Félix Rodríguez de la Fuente»	Salamanca	Salamanca	Salamanca	Parcial	35
SA103	C.E.I.P. «Gran Capitán»	Salamanca	Salamanca	Salamanca	Parcial	33,33
VA101	C.R.A. «Ribera de Duero», C.E.I.P. «Arroyo», C.E.I.P. «San Roque»	Quintanilla de Onésimo, San Miguel del Arroyo, Cogeces de Íscar	Valladolid	Valladolid	Parcial	30
VA102	C.E.I.P. «Macías Picavea», C.E.I.P. «Pedro Gómez Bosque»	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Parcial	33,33
VA103	C.R.A. «Padre Hoyos», C.E.I.P. «Federico García Lorca»	Torrelobatón, Valladolid	Valladolid	Valladolid	Parcial	27,5
VA104	C.E.I.P. «Pablo Picasso»	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Parcial	35,83
ZA101	C.E.I.P. «San Isidro»	Benavente	Zamora	Zamora	Parcial	13,13

**CENTROS DE SECUNDARIA**

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS201	I.E.S. «Fuentesnuevas»	Ponferrada	León	Astorga	Parcial	13,13
AS202	I.E.S. «Gil y Carrasco», I.E.S. «Padre Sarmiento»	Ponferrada, Villafranca del Bierzo	León	Astorga	Completa	37,5
BU201	I.E.S. «Cardenal López de Mendoza»	Burgos	Burgos	Burgos	Completa	37,5
LE201	I.E.S. «Ordoño II», I.E.S. «Juan del Enzina»	León, León	León	León	Parcial	28,13
LE202	I.E.S. «Antonio García Bellido» I.E.S. «San Andrés»	Armunia, Villabalter	León	León	Parcial	28,13
SA201	I.E.S. «Leonardo da Vinci», I.E.S.O. «Tomás Bretón»	Alba de Tormes, Villamayor	Salamanca	Salamanca	Completa	37,5
SA202	I.E.S. «Federico García Bernalt», I.E.S.O. «Tomás Bretón»	Salamanca, Villamayor	Salamanca	Salamanca	Completa	37,5
SE201	I.E.S. «Vega del Pirón»	Carbonero el Mayor	Segovia	Segovia	Completa	37,5
VA201	I.E.S. «Alfonso VI», I.E.S. «Río Duero», I.E.S. «María Moliner»	Olmedo, Tudela de Duero, Laguna de Duero	Valladolid	Valladolid	Parcial	35,63
ZA201	I.E.S. «Universidad Laboral»	Zamora	Zamora	Zamora	Parcial	26,25



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL
PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2016/2017****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico
Título de acceso al puesto		Fecha de nacimiento

2.- DATOS PROFESIONALES

Diócesis	Profesor de Religión de (señale con "x" lo que proceda): <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA
Centro de servicio curso 2015/2016	Dirección del centro
Localidad del centro	Provincia

3.- SOLICITUD DE PUESTOS

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS
1					
2					
3					
4					
5					

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, declarando que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación no original aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 71 bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, autorizo a la Consejería de Educación para recabar directamente y/o por medios telemáticos (señale, en su caso, con una "X"):

- Los datos relativos a la identidad, conforme a lo indicado en el apartado cuarto.2.

En caso de no señalar la casilla deberá presentar la documentación indicada en dicho apartado.

En de de de 2016

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

**Junta de Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO III**CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS**D/Dña
Director/a Provincial de Educación de**C E R T I F I C A**

Que según los datos obrantes en el expediente personal del/de la trabajador/a

Apellidos:
Nombre: N.I.F. nº

Resultan acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del puesto de trabajo desempeñado por el/la trabajador/a:

Tipo de contrato:
Categoría profesional:, Grupo:
Primaria Secundaria
Centro de destino:
Localidad:, Provincia:2. Datos de los servicios prestados y/o servicios previos ya reconocidos en la Administración Pública¹:

GRUPO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	CONSEJERÍA LOCALIDAD/ PROVINCIA	DESDE			HASTA			AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que conste, a los efectos de acreditar los méritos correspondientes según apartado cuarto.1, de la Resolución de de de 2016, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2016/2017.

En, a de de 2016
(sello y firma)¹ Al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

